

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

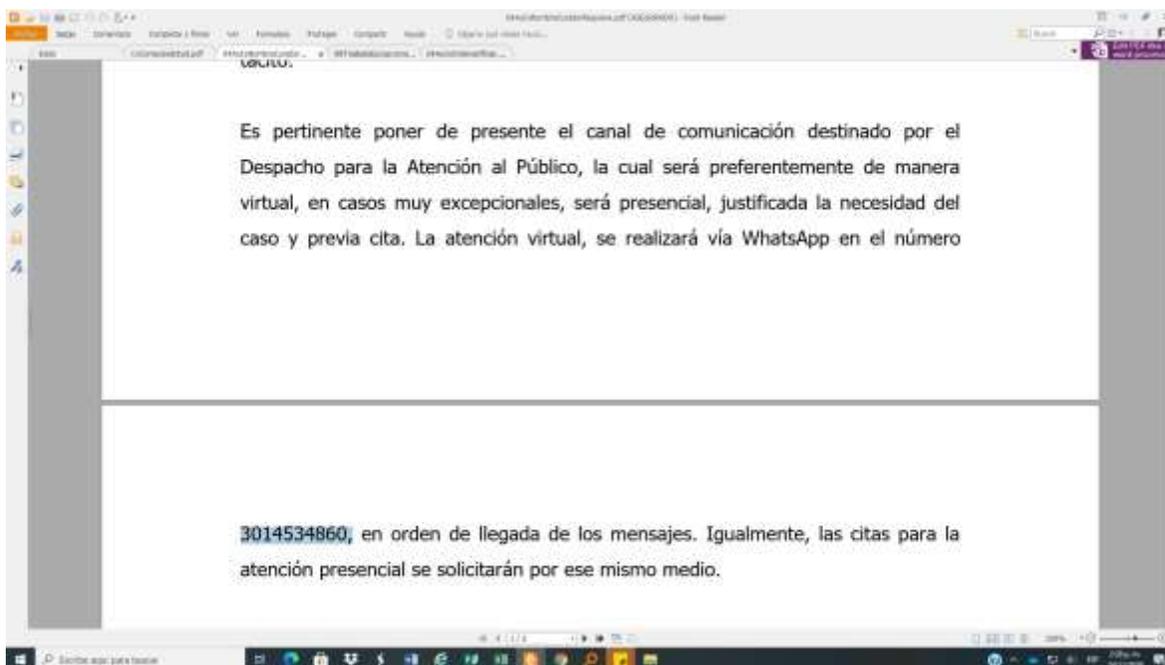


### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO MINÍMA</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-016-2018-1209</b>
<b>Demandante</b>	<b>COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA</b>
<b>Demandado</b>	<b>MAIRA ALEJANDRA EUSSE JARAMILLO y otro</b>
<b>Asunto</b>	<b>RESUELVE SOLICITUD</b>

De conformidad con la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora, el despacho se permite manifestar que no es tarea del Despacho enviarle a los abogados a sus correos los memoriales, hasta allá no llega la función judicial, para eso precisamente se da a conocer a los diligentes togados el número de WhatsApp por el cual se atiende público y es deber de los abogados por dicho canal solicitar el expediente o las piezas procesales que requieran revisar, dicho canal incluso ha sido referido en este proceso (ver auto del 1 de octubre de 2020)



Además es publicado en la sección avisos en el micrositio asignado a este Despacho en el portal de la Rama Judicial



Por lo que si aun teniendo destinado un canal para la atención al público, y haberse debidamente notificado el auto que da traslado de las excepciones por estados en el Página de la Rama, aun así la togada no solicitó las piezas requeridas, no resulta admisible convalidar tal conducta, y suponer que es deber del despacho enviarle a sus correos los memoriales que deben pedir en la atención al público, al igual que se hacía antes de forma presencial en el despacho cuando se quería consultar el expediente, con la diferencia que ahora, la atención al público y el acceso al proceso se le envía la togado por WhatsApp una vez es solicitado por dicho canal, también se envía por correo electrónico cuando así es solicitado.

Se le recuerda una vez más, el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número **3014534860**, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

AVC

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #**     145    

HOY, 25 DE NOVIEMBRE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19a26a6ebb6c4b57f7e0ecf79b9ff25de3ce421cb2467ead10d642a9f813edf0**

Documento generado en 24/11/2020 03:16:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**